

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL  
CONTROL DE GARANTÍAS  
PASTO--NARIÑO

ACCIÓN DE TUTELA No: 2018-00002  
ACCIONANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI- NARIÑO  
ACCIONADOS: DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

San Juan de Pasto, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Debido al problema jurídico planteado en la demanda de tutela, ve este momento el Juzgado la necesidad de vincular como terceros con intereses legítimos a todas y cada una de las personas que tienen vehículos particulares registrados en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño, sede Chachagüi, para que se pronuncien sobre la temática objeto de esta acción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pasto,

**RESUELVE**

1°.- **ORDENAR** a la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE que en el término de 12 horas siguientes a la notificación de este proveído, procedan a publicar en las páginas web institucionales, la existencia de la presente acción de tutela (se subirá una copia digital de la demanda y sus anexos, cuales ya son de su conocimiento como entidades demandadas), para efectos de garantizar intereses de terceros que vienen siendo las personas que tienen vehículos particulares registrados en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño, sede Chachagüi. Los terceros con interés legítimo contarán con 24 horas siguientes a la publicación para pronunciarse en torno a la problemática planteada en la acción de tutela, y de ello les advertirá la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. Los pronunciamientos se enviarán al correo electrónico: [j01pmgpas@ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmgpas@ramajudicial.gov.co)

2°.- **NOTIFÍQUESE** esta providencia por el medio más eficaz tanto al accionante como a la entidad accionada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGIE MERIHELEN CORDOBA REGALADO**  
Juez Primera Penal Municipal Con Función de Control de Garantías

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE  
GARANTÍAS**  
**Palacio de Justicia – Oficina 205**  
**Teléfono 7237805-**

Pasto, enero 22 de 2018  
Ref: A.T. No. 2018-00002  
Oficio No. 198

Señores:  
**GOBERNACIÓN DE NARIÑO**  
**SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

Comendidamente me permito notificarle que éste Despacho mediante auto calendarado al día diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018) decidió:

*“1°.- **ORDENAR** a la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE que en el término de 12 horas siguientes a la notificación de este proveído, procedan a publicar en las páginas web institucionales, la existencia de la presente acción de tutela (se subirá una copia digital de la demanda y sus anexos, cuales ya son de su conocimiento como entidades demandadas), para efectos de garantizar intereses de terceros que vienen siendo las personas que tienen vehículos particulares registrados en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño, sede Chachagüi. Los terceros con interés legítimo contarán con 24 horas siguientes a la publicación para pronunciarse en torno a la problemática planteada en la acción de tutela, y de ello les advertirá la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. Los pronunciamientos se enviarán al correo electrónico: [j01pmgpas@ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmgpas@ramajudicial.gov.co)*

*2°.- **NOTIFÍQUESE** esta providencia por el medio más eficaz tanto al accionante como a la entidad accionada.”*

Atentamente,

  
**MARIO ANDRÉS GÁLVEZ PORTILLA**  
**Oficial Mayor**